



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

5730/14

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza, lo que sigue:

"En uso de las facultades atribuidas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer la cancelación del depósito necesario sin interés, en metálico, cuyo resguardo original se acompaña a la presente, y que bajo los números 572 de entrada y 13.638 de registro fué constituido el día 10 de mayo de 1939 en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esa provincia por cuenta del inculpado ALEJANDRO BERNAL LOPEZ.

El importe de dicho depósito que asciende a la suma de DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS CINCUENTA CENTIMOS (257'50), deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución a los herederos del referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 30 de marzo último, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1953.

EL INTERVENTOR GENERAL,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



COMISIÓN LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Comisión Liquidadora de
Responsabilidades Políticas

S A L I D A
N.º 1096 11 ABR. 1953

5730/14

Expt. nº 136 Bis- 51.

Adjunto remito a V.I. testimonio
del auto dictado por esta Comisión Li-
quidadora por el que se acuerda devol-
ver a LOS HEREDEROS DE ALEJANDRO BER-
NAL LOPEZ, las DOSCIENTAS CINCUENTA Y
SIETE PESETAS CINCUENTA CENTIMOS, que
fueron satisfechas en pago de la res-
ponsabilidad civil declarada contra
el mismo por realización de actos con-
trarios al Movimiento Nacional, para
su constancia en el expediente y notifi-
cación al interesado,

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid a 3º de Marzo de 1.953.

EL PRESIDENTE



Ramón Bell

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA.

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES-POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se hace mención se ha dictado el siguiente

A U T O

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas Excmo. Srros.	!	Madrid a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.
Don. Ramón Ballón Fernández.	!	RESULTADO:- que seguido expe- diente de responsabilidades políticas
Don. Juan de Hinojosa Ferrer.	!	por el Excmo. Señor General Jefe de la
Don. Manuel Torres López.	!	Región Militar de Zaragoza, en Decreto

de fecha veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete, contra ALFONSO BERNAL LOPEZ, vecino de Luceni, estimábanse como hechos probados "que el inculpado ejerció el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Luceni, al servicio del Frente Popular, teniendo destacada intervención en el mismo como dirigente y propagandista; que ha sido tambien directivo en el Sindicato Azucarero afecto a la U.G.T., tomó parte en la lucha entablada con la fuerza pública en los primeros días del Movimiento Nacional para la liberación de aquél pueblo y despues desapareció del mismo, suponiéndosele huído a la zona enemiga para continuar su oposición al nuevo régimen", se le impuso la sanción económica de TRES MIL PESETAS, de las cuales DOSCIENTAS CINCUENTA Y Siete PESETAS, CINCUENTA CENTIMOS, hizo efectivas en metálico que se ingresaron en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Zaragoza, con fecha diez de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, según resguardo núm. 572 de Entrada Número 13.638 de Registro a disposición de la Comisión Central de Incautaciones y la cantidad de MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO PESETAS, en tres fincas rústicas de la propiedad del sancionado ALFONSO BERNAL LOPEZ, que fueron adjudicadas al Estado por auto de fecha diez de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho dictado por el Señor Juez de 1^a Instancia e Instrucción de Berga, en el expediente seguido contra dicho ALFONSO BERNAL, para la efectividad de la sanción económica impuesta de TRES MIL PESETAS, y cuya adjudicación se hizo por las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y cuyo inmuebles son los siguientes:



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Una finca en término municipal de Luceni, sita en Hormigal, regadio lindante, Cabezo al Sur viuda de Fermín Andía, al Este Constantino Sanz y al Oeste; Cabezo de cabida seis Manegas, igual a cuarenta y dos areas noventa centiareas. Tasada en mil doscientas pesetas.

2º.-Una finca en el mismo término municipal que la anterior, sita en Abarquillo-Pesquera regadio lindante al Norte herederos de Conde Fuenclara, al Sur Luis Olite, al Este Valero Sanz y al Oeste Pedro Tejero, de cabida una manega cuatro almadías, igual a nueve areas, cuarenta y tres centiareas. Tasada en Setecientas cincuenta pesetas.

3º.-Finca en el mismo término sita en Abarquillo-Pesquera, regadio, lindante al Norte Josefa Lapuente, al Sur Mariano Logroño, al Este, José Enseñat y al Oeste Lino Olite, de cabida una manega y diez almadías, igual a trece areas, diez centiareas, tasada en Quinientas pesetas.

RESULTANDO:-que según resulta del expediente de responsabilidades políticas del expres de ALEJANDRO BERNAL LOPEZ, el valor de todos sus bienes cuando le fué impuesta la sanción arrojaban según tassación pericial de DOS MIL QUATROCIENTAS PESETAS.

RESULTADO:-que ELIAS BERNAL LOPEZ, mayor de edad, vecino de Luceni, como hermano y heredero del sancionado ALEJANDRO BERNAL LOPEZ, cuyo fallecimiento se ha acreditado por medio de la correspondiente certificación expedida por el encargado del registro civil de Zaragoza número uno, en escrito de fecha diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, solicita la devolución de tres fincas rústicas que fueron adjudicadas al Estado y NOVECIENTAS CINCUENTA Y Siete PESETAS, CINCUENTA CENTIMOS, que satisfizo su hermano ALEJANDRO BERNAL LOPEZ, y habiéndose practicado las diligencias que en definitiva se estimaren pertinentes de estas resulta que en la actualidad posee bienes el recurrente ELIAS BERNAL LOPEZ, valorados en NUEVE MIL PESETAS.

RESULTANDO:-que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó que procedía acordar la devolución a los herederos de ALEJANDRO BERNAL LOPEZ, de las NOVECIENTAS CINCUENTA Y Siete PESETAS CINCUENTA CENTIMOS en metálico, ingresadas y de las fincas adjudicadas al Estado para pago de la sanción impuesta a aquél.

CONSIDERANDO:-que la situación económica del sancionado ALEJANDRO BERNAL LOPEZ, cuando le fué impuesta la sanción como en la que actualmente aparece y la del recurrente su hermano y heredero, asciende su capital a NUEVE MIL QUINIENTAS PESETAS, coincidiendo la de ambos con la descrita en el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero

5750/14

de 1.942, como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a los dispuesto en el artículo 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, procede la devolución de la cantidad en metálico de DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS, CINCUENTA CENTIMOS y de las tres fincas rústicas adjudicadas al Estado por la cantidad de MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO PESETAS, importe de las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y si se hubieran enagenado, el precio obtenido en la enagenación, cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

BISTAS las disposiciones citadas y demás de aplicación al caso, DEVUELVAZ A ELIAS BERNAL LOPEZ, vecino de Luceni por sí y en representación de los demás herederos del sancionado ALEJANDRO BERNAL LOPEZ, las DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS, CINCUENTA CENTIMOS, ingresadas en la Caja General de Depósito, Sucursal de Zaragoza, cuyo resguardo se ha descrito anteriormente y las tres fincas rústicas descritas en el primer Resultando de esta resolución adjudicadas al Estado por la cantidad de MIL DOSCIENTAS VEINTICINCO PESETAS, importe de las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y si se hubieren enagenado, el precio obtenido en la enagenación, cuya adjudicación se efectuó para pago de la sanción impuesta al expresado ALEJANDRO BERNAL LOPEZ, como sanción por oposición al Glorioso Alzamiento Nacional y para llevarlo a efecto expídanse los oportunos testimonios de esta resolución a los Iltmos. Señores Interventor General de la Administración del Estado y Administrador de Rentas Públicas del Estado, significándoles acusen recibo y librese otro con orden al Iltmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su constancia en el expediente del sancionado y notificación a ELIAS BERNAL LOPEZ, vecino de Luceni y notifíquese así mismo al Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda mandan y firman los Excmos. Sres. del margen, de que yo el Secretario, certifico. -Firmado.- Ramón Bullón.-Juan de Hinojosa.-Manuel Torres.-Higinio González.-Todos con rubricas.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Señor Presidente en Madrid a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

Ramón Bullón



Higinio González

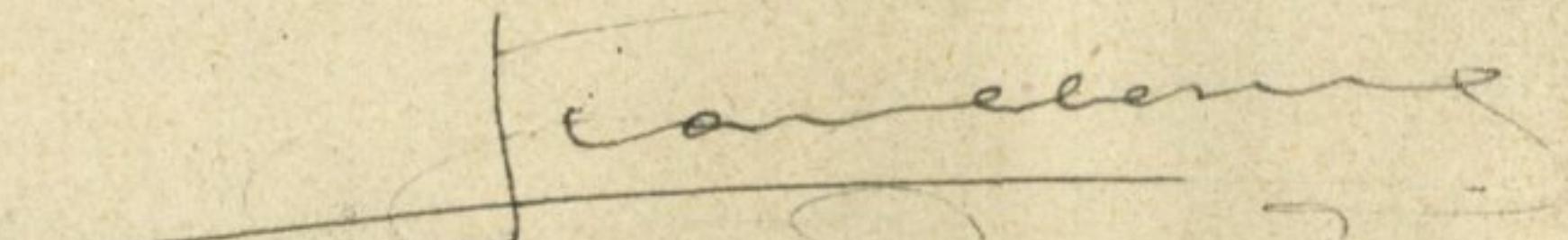
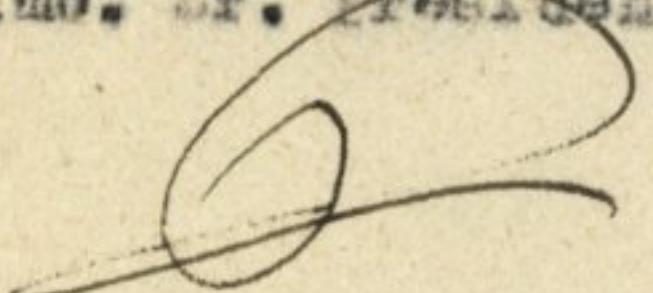


GOBIERNO
DE ARAGÓN

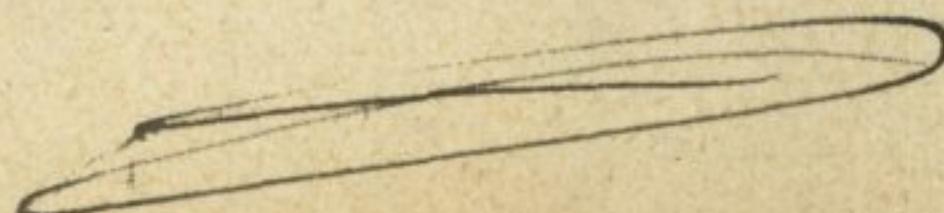
5730/19

PROVIDENCIA : Zaragoza a veintidos de Abril de mil novientos cincuenta y tres.
S. S. :
Tejada : Por recibida la precedente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
Pablos Mateos : sion Liquidadora de Responsabilidades Políticas
Villegas : cas y auto que a la misma se acompaña, acusese
recibo, y dese cumplimiento a lo mandado, verificado que sea ar-
chivado el expediente sin necesidad de nuevo prevenido.

Lo acordaron los señores anotados al margen y lo firman el
Ilmo. Sr. Presidente. Certifico.


Concluido

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado certifico.



5730/14

Q.4,909,566

DILIGENCIA.- Zaragoza a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que previa citación al efecto comparece ante esta Audiencia Provincial DON ELIAS BERNAL LOPEZ, de 68 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Luceni, con domicilio en Las Afueras, Camino del Medio, el que presenta para identificar su personalidad carnet expedido por el Instituto Nacional de Previsión con fecha 10 de Septiembre de 1.951,)0/v/19.167, el que lo hace en nombre y representación de todos los herederos de Alejandro Bernal López.

A dicho compareciente le notifico que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto que dictó a 30 de Marzo de 1.953 acordó devolver a los herederos del sancionado Alejandro Bernal Lopez las DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS CINCUENTA CENTIMOS que en su día satisfizo para pago de parte de la sanción que le fué impuestas y las fincas que por el mismo concepto le fueron adjudicadas al Estado. Se dá por enterado y notificado y en prueba de ello y de recibir la cantidad de Doscientas Cincuenta y Siete Pesetas, con Cincuenta Centimos, firma esta diligencia D. Pablo Burriel Sancho, de 32 años de edad, casado, empleado en la Sociedad de Crédito, Rubio y Gómez, con domicilio en Zaragoza, calle de Zurita núm. 7, por manifestar el compareciente no saber hacerlo, de todo lo cual certifico.

Pablo Burriel

Elesu